

Calero Ponce; y Este, carretera de Sevilla a Huelva. Inscrita al folio 1 del tomo 865, libro 89, finca núm. 4.497.

- Parcela urbana destinada a Sistemas Generales de Equipamientos Docentes, Deportivos y Parque Urbano, al sitio Balandrán de Villalba del Alcor, que mide 47.245 m². Linda: Norte, Antonio Cepeda, José Pérez del Valle y Camino de la Estación; Sur, finca matriz; Este, carretera Sevilla-Huelva, Antonio Cepeda y Grupo Escolar; y, Oeste, hermanos Toro Beltrán y camino de la estación. Inscrita al folio 169 del tomo 1.454, libro 106, finca núm. 5.949.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la calle Loja, núm. 3, de la citada localidad, con destino al Servicio Municipal de Protección Civil y la Agrupación de Voluntarios de dicho Servicio.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) ha solicitado la cesión del inmueble, hoy solar, ubicado en la calle Loja, núm. 3, de dicho municipio, para destinarlo a albergar las instalaciones del Servicio Municipal de Protección Civil y la Agrupación de Voluntarios de dicho Servicio.

La Consejería de Educación y Ciencia ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2003,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Urbana, actualmente solar, marcada con el núm. 3 de la calle Loja de Priego de Córdoba, que ocupa una superficie de 112 m². Obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 82 del tomo 1.081, libro 625, finca núm. 2.220.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino al Servicio Municipal de Protección Civil y la Agrupación de Voluntarios del mismo.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la permuta entre el inmueble denominado Colegio de San Agustín, sito en C/ San Agustín, núm. 9, de Málaga, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el inmueble sito en la C/ Alfonso XII, núm. 19, de Sevilla, propiedad del Estado.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado han iniciado los trámites para la permuta entre el inmueble denominado Colegio de San Agustín, sito en C/ San Agustín, núm. 9, de Málaga, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el inmueble sito en la C/ Alfonso XII, núm. 19, de Sevilla, propiedad del Estado.

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2002, de esta Dirección General de Patrimonio se incoó expediente para la citada permuta. Por la Consejera de Economía y Hacienda se acuerda con fecha 27 de noviembre de 2002, la desafectación y se declara la alienabilidad del inmueble propiedad de esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicada la tasación, se ha acreditado que la diferencia de valor entre los bienes a permutar no es superior al 50% del que lo tiene mayor.

Por otra parte, el mencionado artículo 91 establece que corresponde autorizar la permuta a quien por razón de la cuantía lo sea para autorizar la enajenación y el artículo 87 de la misma Ley que la enajenación de bienes cuyo valor supere los doscientos cincuenta millones de pesetas (1.502.530,26 euros) requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2003,

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 87, en relación con el 91 de la citada Ley del Patrimonio, se autoriza la permuta de los siguientes bienes:

- Inmueble denominado Colegio de San Agustín, sito en C/ San Agustín, núm. 9, de Málaga, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, folio 244, libro 875, tomo 1669, finca número 5.062, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Inmueble sito en C/ Alfonso XII, núm. 19, de Sevilla, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, al tomo 285, libro 118-2.^a, folio 55, finca número 810, de propiedad estatal.

Segundo. El destino previsto para el inmueble denominado Colegio de San Agustín será el de sede de la Biblioteca Pública del Estado en Málaga, y para el inmueble sito en C/ Alfonso XII, núm. 19, de Sevilla el de sede administrativa.

Tercero. Del informe de valoración se deduce que la diferencia de valor entre los bienes y derechos a permutar no es superior al 50% del que lo tiene mayor. Siendo el valor total de cada uno de dichos inmuebles de dos millones novecientos veintidós mil ochocientos treinta euros con cuarenta y un céntimos.

Cuarto. Los bienes y derechos que se transfieren por ambas partes lo serán libres de cargas y gravámenes, ocupantes, arrendamientos y cualquier otra limitación respecto a la libre disposición.

Quinto. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes conllevará la resolución del correspondiente contrato.

Sexto. Todos los gastos que se originen como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública en que la permuta se formalice serán abonados por las partes según las determinaciones de la Ley aplicable.

Séptimo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecutividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de Albox (Almería), del inmueble donde se ubicaba la Casa de la Juventud de la citada localidad.

El Ayuntamiento de Albox (Almería), mediante Acuerdo adoptado el 26 de septiembre de 2002, ha solicitado la reversión del inmueble sito actualmente en la calle Carretera de la Estación, núm. 6 de dicho municipio, antiguamente destinado a Casa de la Juventud, cuya cesión efectuó en 1968.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha prestado su conformidad a lo instado y la Consejería de Economía y Hacienda ha formalizado la previa desafectación del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de septiembre de 2003,

ACUERDA

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Albox (Almería), de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, del inmueble en el que se ubica la Casa de la Juventud de dicha localidad.

El citado inmueble, sito actualmente en el núm. 6 de la calle Carretera de la Estación de Albox, tiene una superficie de 700 m² y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overla al folio 184 del tomo 768, libro 144, finca núm. 14.126.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía por un importe total de 850.520,66 (ochocientos cincuenta mil quinientos veinte con sesenta y seis) euros para la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local (Planes de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 30 de diciembre de 2002, se establecen las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de sub-